



RESOLUCIÓN No. 1040- ^{7.37}

(25 JUL 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA VINCULACION FORMATIVA”

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...).”*

Que el párrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *“En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”*

Que el párrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que *“A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio”.*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”.*

Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que la entidad **ALCALDIA DE IBAGUE** cuenta con una plaza **NUMERO 162596458236** con las siguientes actividades principales:

- Apoyar en el estudio y análisis jurídico de los diferentes procesos que adelante la Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud (Grupo de Contratación).
- Apoyar la revisión de las actas de liquidación y la respectiva proyección de memorandos.



- Proyectar las respuestas a los diferentes derechos de petición que sean allegados a la Dirección de Contratación.

Que la entidad **ALCALDIA DE IBAGUE** se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, en la modalidad de práctica de Judicatura, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que la **ALCALDIA DE IBAGUE** realizó oportunamente el proceso de Selección de la estudiante que se presentó a la plaza de practica ofertada.

Que **MELISSA TATIANA RODRIGUEZ OLAYA**, es estudiante del **PROGRAMA DE DERECHO**, de LA **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** emitida por la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**.

Que, en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica **NUMERO 162596458236**, de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el estudiante **MELISSA TATIANA RODRIGUEZ OLAYA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. °. 1.110.555.299 Expedida en la Ciudad de Ibagué.

Que, para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFATOLIMA** y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante judicante.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Vincular formativamente a **MELISSA TATIANA RODRIGUEZ OLAYA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.110.555.299 Expedida en la Ciudad de Ibagué, en la plaza de judicatura **NUMERO 162596458236**, ubicada en la Secretaria de Apoyo a la Gestión Grupo de Contratación de esta entidad pública de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar como tutor de la Practica a la que se refiere la presente Resolución, a **MARIA PATRICIA TOBAR TRIBIN** Directora del Grupo de Contratación Adscrito a la Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud o quien haga sus veces; quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: Judicatura en el sector público".

ARTÍCULO TERCERO. - La duración de la judicatura, y por lo tanto de la vinculación formativa, es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AMPARO BETANCOURT ROA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ALCALDIA DE IBAGUE